SENADO
XII LEGISLATURA
REGISTRO GENERAL
ENTRADA 132.561
12/11/2018 13:46

**A LA MESA DEL SENADO**

El **GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**, al amparo de lo establecido en los artículos 174 y 175 del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente **MOCIÓN**, para su debate en el Pleno de la Cámara.

El sistema hipotecario español ha posibilitado que más del 80% de las familias españolas puedan disfrutar de viviendas en propiedad, una proporción muy superior a la de muchos países de nuestro entorno, con el beneficio adicional de constituir ahorro a largo plazo. Para que el sistema hipotecario siga funcionando de forma eficiente es imprescindible contar con la máxima claridad jurídica y económica.

Este impuesto se creó mediante la Ley 32/1980 de 21 de junio del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados ( ITP y AJC), modificada por la Ley 29/ 1991 de 16 de diciembre de adecuación de determinados conceptos impositivos a las Directivas Europeas, y posteriormente mediante el RD Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley ITP y AJC. Finalmente en 1995 se aprueba el Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

El Impuesto de Actos Jurídicos Documentados somete a gravamen actos jurídicos documentados en tres tipos de documentos: Los documentos notariales, los documentos mercantiles y los documentos administrativos.

Desde hace ya algunos años, se viene planteando en sede judicial la cuestión de a quién corresponde ser el sujeto pasivo al escriturar un préstamo hipotecario en el registro mercantil, lo que se ha venido a denominar el impuesto de las hipotecas. Cuestión que no ha sido pacífica en la alta magistratura. No obstante, y en aras a la seguridad jurídica, el Tribunal Supremo ya ha dictado jurisprudencia al respecto y estima que el

sujeto pasivo del Impuesto de Actos Jurídicos Documentados en los préstamos hipotecarios es el prestatario.

Este impuesto distingue entre la cuota fija que se satisface por las matrices y copias de las escrituras y que se extienden en papel timbrado de 0,30 euros por pliego (hoy en desuso) o 0,15 por folio, a elección del fedatario, y la cuota variable por las primeras copias de escrituras y actas notariales, cuando estas tengan por objeto cantidad o cosa valuable, contengan actos o contratos inscribibles en los Registros de la Propiedad, Mercantil y la Oficina Española de Patentes y Marcas y no sujetos al Impuesto de Sucesiones y Donaciones o a los conceptos "transmisiones patrimoniales onerosas" u "operaciones societarias" del ITP y AJD. Estos documentos notariales tributarán al tipo de gravamen que haya sido aprobado por la comunidad autónoma y en su defecto al 0,50%. En España, el impuesto que se aplica en la firma de las hipotecas oscila entre el 0,5% y el 1,5%, dependiendo de la Comunidad Autónoma que grava el inmueble.

En relación con las escrituras que documentan préstamos con garantía, el tipo impositivo se aplica al importe de la obligación o capital garantizado y a las sumas que se aseguren por intereses, indemnizaciones, penas por incumplimiento y otros conceptos análogos. Siendo así, que España y Francia son los únicos regímenes tributarios que aplican el gravamen no solamente al préstamo, sino que lo extienden a otros conceptos.

Por todo cuanto antecede, el **GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR** propone a la aprobación del Pleno del Senado la siguiente:

## MOCIÓN

El Senado insta al Gobierno a:

- Que proceda a iniciar los trámites legales oportunos a fin de que se proceda a reformar la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para que en el caso de documentos notariales sobre préstamos con garantía hipotecaria que correspondan a la compra de un inmueble para primera vivienda, la cuota variable sea cero.

- Que la Administración General del Estado compense en el nuevo Sistema de Financiación Autonómica a las Comunidades Autónomas por los ingresos dejados de percibir por este concepto y en tanto se apruebe el mismo establezca un sistema equitativo de compensación.

Palacio del Senado, 12 de noviembre de 2018.

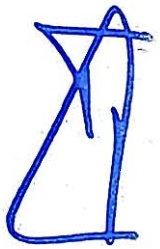

Ignacio COSIDÓ GUTIÉRREZ

PORTAVOZ

JC/pd

SENADO

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

SENADO
XII LEGISLATURA
REGISTRO GENERAL
ENTRADA 132.562
12/11/2018 13:46

**A LA MESA DEL SENADO**

El **GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**, al amparo de lo establecido en los artículos 174 y 175 del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente **MOCIÓN**, para su debate en el Pleno de la Cámara.

En noviembre de 2015, la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos condicionó las partidas que, a través del Fondo de Liquidez Autonómica, recibía Cataluña a que esa inyección de dinero no se gastara en veleidades independentistas. Se impedía de esta manera que el futuro Gobierno de la Generalitat gastara recursos en crear estructuras de Estado, como preveía la resolución independentista aprobada en el Parlamento de Cataluña. Ese documento fijaba que el ejecutivo catalán debía preparar en el plazo de un mes las leyes para construir una Hacienda que gestionara todos los impuestos generados en Cataluña y una agencia para la Seguridad Social.

A partir de ese momento, el control se extendía a los recursos ordinarios que percibía mensualmente del sistema de financiación, e incluso se fijaban las directrices para el gasto. Los recursos del FLA podían destinarse únicamente a sanidad, educación y servicios sociales, mientras que los del sistema de financiación solo podían dedicarse, además de a servicios públicos, a atender intereses y vencimientos de la deuda, remuneraciones, transferencias a entidades locales e inversiones financiadas con fondos europeos.

En el mes de Septiembre de 2017 el Consejo de Ministros adoptó, en defensa del interés general y en garantía de los servicios públicos fundamentales en la Comunidad Autónoma de Cataluña, nuevas medidas para fortalecer el control del Estado sobre los pagos de la Generalitat, después de que el Gobierno catalán decidiera vulnerar las condiciones que la Comisión Delegada había establecido.

Además, el contexto político y jurídico que se vive en ese momento es de enorme gravedad y culmina con la solicitud del Presidente del Gobierno al Senado para que se aplique el artículo 155. La aprobación por la Cámara hace decaer todas estas medidas, puesto que el control lo pasa a ejercer directamente el Gobierno de la Nación, hasta que un nuevo Gobierno en Cataluña cumpliera la legalidad constitucional.

Con el nombramiento de Quim Torra y la formación posterior de su gobierno, el artículo 155 decayó y la primera decisión del Presidente Sánchez fue levantar los controles previos sobre los pagos de la Generalitat de Cataluña vinculados al artículo 155. De este modo, se elimina la supervisión que tenía Hacienda, a través de las entidades financieras, sobre todas las órdenes de pago de la Generalitat.

La primera decisión del nuevo Consejo de Ministros fue interpretado como el primer peaje pagado por el Gobierno Sánchez a los independentistas catalanes por el apoyo de su persona a la presidencia del gobierno. Porque la realidad es que el colectivo independentista en Cataluña continúa con su estrategia tanto desde las instituciones de gobierno catalanas como desde los colectivos que les apoyan.

Por todos es conocido el implacable objetivo del Presidente de la Generalitat, que en su discurso de investidura literalmente dijo: "seremos leales al mandato del 1-O, construir un estado independiente en forma de república" y añadió: "cuando se levante el 155 no tendremos excusa para trabajar por la república".

Ahora, hemos conocido que la Abogacía del Estado en el escrito de acusación contra los líderes separatistas catalanes, que se esforzaron por hacer posible un golpe de estado, revoca la sentencia que la Sala Tercera del Supremo emitió el pasado 17 de Octubre, y que ante las amenazas del Presidente de la Generalitat recobra interés. En esta sentencia el Tribunal argumenta que mientras la Generalitat de Cataluña siga rescatada por el Fondo de Liquidez Autonómico (FLA), debe aceptar las órdenes que establezca el Gobierno para evitar riesgos de desvío de fondos para fines no previstos legalmente.

Por todo cuanto antecede, el **GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR** propone a la aprobación del Pleno del Senado la siguiente:

## MOCIÓN

El Senado insta al Gobierno a que dado que los rectores actuales de la política catalana continúan expresando su intención de subvertir el orden constitucional que aprobamos todos los españoles, y en defensa de la legalidad vigente y para evitar más daños a nuestra convivencia, vuelva a establecer el control financiero de la Generalitat de Cataluña con las medidas aprobadas por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos y que se recogen en la Orden HFP/878/2017, de 15 de septiembre por la que se publica el Acuerdo de la

Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 15 de septiembre de 2017, por el que se adoptan medidas en defensa del interés general y en garantía de los servicios públicos fundamentales en la Comunidad Autónoma de Cataluña.

Palacio del Senado, 12 de noviembre de 2018.

Ignacio COSIDÓ GUTIÉRREZ

PORTAVOZ

JC/pd

SENADO
XII LEGISLATURA
REGISTRO GENERAL
ENTRADA 132.563
12/11/2018 13:53

Grupo Parlamentario Socialista de Cortes Generales

Grupo Socialista del Senado

Plaza de la Marina Española, 8
28071 Madrid

GRUPO PARLAMENTARIO

## A LA MESA DEL SENADO

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, solicita la tramitación de la siguiente Moción sobre la exhumación de Franco del Valle de los Caídos y la modificación y mejora de la Ley de Memoria Histórica, para su debate en Pleno.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 14 de septiembre se convalidó en el Congreso de los Diputados el Real Decreto Ley 10/2018, de 24 de agosto, por el que se modifica la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la Dictadura, para proceder a la exhumación y traslado de los restos del dictador Francisco Franco del Valle de los Caídos.

Sin duda, el hecho de que los restos del dictador dejen de ocupar un lugar principal en un mausoleo de titularidad pública, en el que además están enterrados los restos de miles de sus víctimas, supone acabar con una anomalía democrática e histórica y es un avance importante en la aplicación de la actual normativa en materia de Memoria Histórica. Especialmente, en lo que establece el propio artículo 16 de la Ley 52/2007, en su apartado 2, que impide que en cualquier lugar del Valle de los Caídos puedan llevarse a cabo actos de naturaleza política ni exaltadores de la Guerra Civil, de sus protagonistas o del franquismo. Y, al mismo tiempo, da cumplimiento a las recomendaciones formuladas por la Comisión de Expertos para el Futuro del Valle los Caídos, que fueron entregadas al Gobierno en Noviembre de 2011. Por otra parte, es importante que el Real Decreto-Ley que permite la exhumación del dictador se esté tramitando como Proyecto de Ley, con el objetivo de que pueda abrirse un diálogo entre todos los grupos parlamentarios para mejorar la normativa actual en materia de Memoria Histórica, en línea con los distintos informes emitidos por Naciones Unidas, o las resoluciones e informes del Consejo de Europa, así como el informe sobre la situación de los derechos fundamentales en la Unión Europea en 2015, aprobado por el Parlamento Europeo en 2016.

Grupo Parlamentario Socialista de Cortes Generales

**Grupo Socialista del Senado**

Plaza de la Marina Española, 8
28071 Madrid

Con esta misma finalidad, el Grupo Socialista ha presentado diversas iniciativas en las Cortes Generales. Por un lado, tiene registrada una proposición de ley en el Congreso relativa a la ley de Memoria Histórica, y, al mismo tiempo, fue el autor de la Proposición no de Ley aprobada por esa Cámara en mayo de 2017, en la que se instaba al traslado urgente y preferente de los restos de Francisco Franco del Valle de los Caídos, entre otras medidas.

Con mayor motivo deben afrontarse estas iniciativas en unos tiempos en los que el discurso racista y xenófobo está experimentando un cierto resurgir a lo largo y ancho de toda Europa, también en nuestro país. Una época en la que contemplamos con preocupación cómo discursos cercanos al fascismo, ese que sufrimos los españoles y españolas durante cuarenta años de sangrienta dictadura, vuelven a tener eco en las opiniones públicas de las sociedades contemporáneas.

Ante esta situación, todas las fuerzas políticas democráticas debemos posicionarnos con la democracia pluralista, el respeto al diferente, los derechos humanos, y la defensa del Estado de Derecho. Es decir, con todo aquello que nos dignifica como país. Esto significa que debemos condenar sin ambages la dictadura franquista y todo lo que representó, así como los mensajes xenófobos excluyentes.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente:

## MOCIÓN

El Senado:

1. Condena rotundamente el franquismo y cualquier acto de exaltación del mismo.

2. Valora muy positivamente la exhumación y el traslado de los restos del dictador Francisco Franco del Valle de los Caídos, ya que ello supone acabar con la anomalía histórica de mantener enterrado al dictador en un mausoleo público junto con miles de sus víctimas. Esto representa un gran paso para ir poniendo fin a aquellos elementos que suponen una clara apología de un alzamiento contra un régimen democrático y de una dictadura, dando cumplimiento a la denominada Ley de Memoria Histórica.

Grupo Parlamentario Socialista de Cortes Generales

**Grupo Socialista del Senado**

Plaza de la Marina Española, 8
28071 Madrid

GRUPO PARLAMENTARIO

3. Apoya la resolución del Parlamento Europeo que insta a prohibir cualquier fundación o asociación que exalte y glorifique el nazismo y el fascismo.

4.- Insta al Gobierno de España a:

a) Impulsar la revisión y mejora de la vigente ley de Memoria Histórica, teniendo en cuenta los distintos informes emitidos por Naciones Unidas y el Consejo de Europa, así como cualesquiera otros que fueran de interés para ello.

b) Proteger los valores fundamentales de nuestra democracia –la convivencia, el diálogo, la libertad, la justicia y la igualdad-, rechazando cualquier discurso basado en el racismo, la intolerancia y la involución en los principios democráticos.

Palacio del Senado, 12 de noviembre de 2018

Ander Gil García
Portavoz Grupo Parlamentario Socialista